

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 31 de Agosto de 1811.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	9	0	1	11	6	Por el último precio de las ludas resulta, que el pan comun de 8 dineros debe pesar hoy 6 onzas.
Aceyte } Tendero quartan	1	8	8	1	12	2	
} Jabonero id.....	1	7	0	1	9	6	
Candéal barcilla.....	1	18	6	2	3	0	
Trigo grueso.....	1	15	0	0	0	0	Los 3 panecillos candeales que componen 15 onzas mallorquinas, valen oy 35 d. Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á las 5 h. 34 min. y se pone á 6 h. y 26 m.
Trigo forastero.....	1	14	0	1	15	0	
Trigo de ludas.....	1	13	4	0	0	0	
Cebada nueva.....	0	14	0	0	17	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	
Almendron quintal.....	10	0	0	10	6	0	
Almendra quartera.....	2	15	0	2	17	0	
Precios del último mercado. } Havas almud	0	6	10	0	0	0	
} Guijas idem.	0	5	4	0	0	0	
} Garbanzos id	0	7	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	7	6	0	7	8	
De Mata id.....	0	5	10	0	6	2	
Algarrobas quintal.....	3	4	0	3	8	0	
Queso id.....	16	10	0	18	10	0	
Lana id.....	16	0	0	17	5	0	
Cáñamo id.....	19	0	0	22	0	0	
Paja id.....	1	2	0	1	10	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 23 de Agosto

Cap. James Pafield Americano Goleta Swam, venido de Villano-

va con 1 pasag. y cargo de vino.

Dia 25

Cap Don Antonio Riquer Ivicenco Polácra S. Antonio, venido de Iviza con 21 pasag. y cargo de sal.

P. Mateo Alorda Mall. Javega las Almas, venido de Alicante con 22 pasag. cargo de barrilla, barniz y valija, salió dia 23.

P. Diego Collado Valenciano Laud S. Josef, venido de Denia con 17 pasag. y cargo de Jarcia.

P. Vicente Paris Valenciano Laud S. Antonio, venido de Denia con 16 pasag. y cargo de idem.

Dia 26.

P. Antonio Coll Mall. Javeque el Sto. Cristo, venido de Alicante con 21 pasag. cargo de sardina y valija, salió dia 24.

P. Juan Navarro Valenciano Laud el Carmen, venido de Vinarós con 7 pasag. y cargo de madera.

El Teniente de Fragata D. Juan Navarrete Comandante de la Polácra de S. M. Carmen, venido de Cartagena con cargo de fierro y clavazon.

Dia 27.

Cap. Josef Metfun Inglés Polácra Redaved, venido de Alicante con cargo de trigo.

El Teniente de Fragata D. Martin Badia Comandante de la Goleta la Patrióta, venido de Areñs con 14 pasag. y valija, salió dia 21.

P. Cayetano Puyo Catalan Laud S. Antonio, venido de Mataró con 10 pasag. cargo de suela, paños terralla y valija, salió el dia 24.

Cap. D. Salvador Pasqual Catalan Goleta Sta. Rosa, venido de Alicante con 3 pasag. y cargo de azucar café y algodón.

P. Josef Paradis Catalan Laud S. Juan, venido de Sitges con 10 pasag. y cargo de vino.

P. Lucas de Luca Mall. Javeque la V. de la Soledad, venido de Gibraltar con 3 pasag. y cargo de generos.

Dia 28.

P. Buenaventura Durall Catalan Laud la V. de Llored, venido de Villanova con 1 pasag. y lastre.

P. Guillermo Pujol Mall. Laud S. Josef, venido de Mahon con 6 pasag. cargo de fierro y valija, salió dia 22.

El Arraez Mahamet Argelino Goleta Albruca, venido de Argel

con 11 pasag. y cargo de cueros.

Dia 29.

P. Francisco Bestard Mall. Javega S. Buenaventura, venido de Oran con 1 pasag. y cargo de Ganado.

P. Pedro Colomer Catalan Javega S. Josef, venido de Areñs con 7 pasag. y cargo de madera.

Cap. Nicolas Morey Mall Bergantin S. Nicolas, venido de Gibraltar con 18 pasag. y cargo de generos.

P. Juan Mayol Mall. Javeque S. Juan, venido de Oran con cargo de Ganado vacuno y lanar.

P. Juan Roselló Mall. Javeque el Carmen, venido de Oran con cargo de idem.

Prosigue la instruccion formada por la Junta Superior de Confiscos.

ARTICULO XV.

Todas las Justicias remitirán testimonios á la Comision executiva, que entienda en la subhasta, de haver estado fixados los carteles treinta dias, y las posturas que se hubieren hecho, que admitirá cada Justicia por escrito y firmadas de quien las hiciere ó persona conocida á su nombre: y lo mismo hará la Junta Superior con las que se hicieren en la Côte.

ARTICULO XVI.

No se venderá ninguno de estos bienes por menos del precio de la tasacion; pero se admitirá la tercera parte en vales reales: acciones de los emprestitos: réditos de vales reales: las libranzas corrientes del Gobierno contra las Tesorerias ó Caxas Reales de América, las dadas en pago de subministros á los exercitos, y de qualquiera otro crédito legitimo y liquidado de la corona. Y mientras no se vendieren los bienes raíces, no se hará novedad en las Administraciones ó arriendos sin causa muy fundada, y dando antes cuenta con justificacion é informe á esta Junta Superior, y esperando su resolucion,

ARTICULO XVII.

Se pagarán á las Justicias y Escribanos que entendieren en las diligencias de inventarios, ventas y qualesquiera otras que sean necesarias sus derechos, con arreglo á arancel, poniendose al pie de cada diligencia; pero en el caso de que intervinieren en algun frau-

de ú ocultacion serán privados de ellos, y ademas condenados al duplo; y los Escribanos privados de oficio. Los Administradores de rentas, y en su defecto los Procuradores Síndicos generales, cuidarán de evitar fraudes ú ocultaciones, dando cuenta á la Comision de la Provincia, y á esta Junta Superior de lo que advirtieren.

ARTICULO XVIII.

Las Comisiones executivas, y las Justicias, mientras se hacen los inventarios y tasaciones contribuirán con los alimentos necesarios que señalarán las Comisiones executivas á las mugeres y á los hijos de los confiscados con proporcion á las dotes gananciales ó bienes que les correspondan, hasta tanto que se les entreguen, que será lo mas pronto que sea posible sin causarles vexacion, llevando la debida cuenta y razon que se agregará al inventario con los recibos correspondientes para su descuento al tiempo de la entrega de los bienes.

ARTICULO XIX.

Atendiendo á que los hijos menores de los partidarios de los franceses, si algunos quedasen abandonados y sin tener de que subsistir, no perezcan, se extravien, y vicien desde sus primeros años; á lo que importa á la sociedad no perder á los que pueden ser algun dia buenos ciudadanos; y á la equidad que inspiran personas tan desgraciadas y miserables por los errores ó delitos de sus padres: cuidarán las Comisiones executivas de la precisa subsistencia de aquellos hijos de los partidarios de los franceses menores de diez y seis años que quedasen con madres que no les puedan mantener, ó solos y sin derechos que repetir de los bienes de los padres, é inmediatamente darán cuenta en qualquiera de estos casos á la Junta Superior con informe justificado del valor de los bienes confiscados á los padres respectivos del destino, profesion ó clase que tenian dichos padres; y sobre la asignacion que podrá hacerseles; ó el oficio ó carrera á que podrá aplicarles en las respectivas Provincias á los que estuvieren cerca de los diez y seis años, á fin que el Supremo gobierno le dispense como Padre benefico la proteccion de tal, haciendo las veces de los que por sus errores ó delitos han abandonado la causa de la Patria y á sus propios hijos.

Se continuará.

En la Imprenta Real.